

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I, 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional); al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, el cual a letra versa:

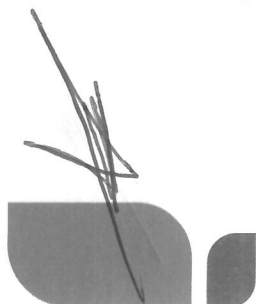
"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

Desde esta perspectiva podemos identificar claramente que todas las esferas de gobierno están obligadas a participar en la impartición de educación, las cuales son determinadas por la Carta Magna como obligatorias para todos los habitantes del país, artículo que consagra el derecho universal a la educación. La legislación



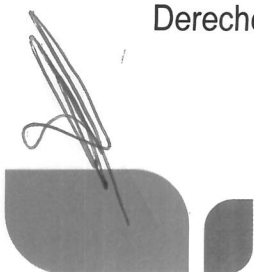
secundaria en materia de educación se encarga de hacer la distribución de competencias al respecto.

- II. La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, como claramente lo expone el artículo 2 de la Ley General de Educación.
- III. El aprendizaje del individuo depende de una multitud de factores personales y sociales. Ello implica que las desigualdades existentes en la sociedad podrían llegar a ser reproducidas por el sistema educativo, eliminando una desigualdad manifiesta entre las y los ciudadanos en cuanto a las posibilidades reales de educarse y una clara pérdida de la oportunidad de que las personas capacitadas se verán imposibilitadas de acceder a niveles educativos superiores.
- III. Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General el día 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, metas 4.1, 4.2, 4.5, 4a y 10.2.
- IV. Considerando que las instituciones educativas son los espacios en los que el derecho a la educación se materializa en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, y que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales compromete en su artículo 2 a las autoridades de los Estados que lo suscriben (México, entre ellos) a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicho pacto, entre ellos el derecho a la educación contenido en su artículo 13, estableciendo en su artículo 11 el derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia de todas las personas.



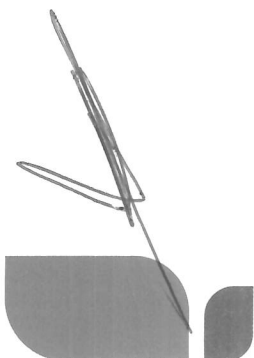
Entendiendo que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en dicha ley, para lo cual deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, debiendo considerarse de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y adolescentes, por lo que, las autoridades estamos obligadas a incorporar en nuestros proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones y principios establecidos en la citada Ley, encontrándose como principio en la citada Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el derecho a la educación encuadrando el presente Programa como un acción afirmativa contemplada en los artículos 4 , 37 apartado II y IV, y 57 apartados II, IV, V y VII de dicha norma general.

- V. Por medio de este Programa se busca coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.
- VI. El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal. Sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación en los municipios. El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, al grado de que las instituciones educativas han sido insuficientes para cubrir las necesidades educativas.
- VII. En ese sentido, la motivación del Programa Municipal *Apoyo a Instituciones Educativas*, desde su implementación en 2015, yace en reconocer que las malas condiciones de los planteles educativos son factores asociados a la deserción o al mal aprovechamiento escolar; y por tanto, coadyuvar a los planteles a subsanar rezagos en sus plantillas escolares, abonará a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al Objetivo 4 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* de la ONU.
- VIII. Así el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la educación y considera que ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6 nos menciona los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el derecho a la educación de calidad. La misma Ley nos refiere el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los Programas de Desarrollo Social que implementen los gobiernos de distintos niveles. De igual manera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de



Jalisco, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan las Entidades Federativas y municipios.

- IX.** Bajo ese tenor, la continuidad del presente Programa, para el Ejercicio Fiscal 2024, se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, en su temática 4 (E4). “Sociedades Cohesiva y Resilientes” específicamente en el punto E4.1 “Grupos Prioritarios”, en el objetivo de este punto está relacionado con la atención a los grupos prioritarios del Municipio, a través de programas sociales, intervenciones o acciones tendientes a la mejora de su calidad de vida en coordinación con los organismos públicos municipales.
- X.** De igual forma dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, en su eje 4 (E4). “Sociedades Cohesiva y Resilientes” específicamente en la temática E4.3 “Educación”, teniendo como objetivo específico promover el acercamiento de la población infantil, juvenil y adulta a la educación básica, media y superior, así como buscar que los espacios educativos se encuentren en condiciones adecuadas para su aprovechamiento.
- XI.** El Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicios de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines: primero, preservar la observancia de las garantías individuales y derechos humanos establecidos en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, como lo es, en este caso, el derecho fundamental a la Educación de Calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, II, V y VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, artículo 6 y 9 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XII.** En este sentido, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, desde el año 2010 ha otorgado diversos apoyos a las instituciones públicas de Educación Básica y Educación Especial, mediante programas públicos municipales con el objetivo principal de abonar a la educación pública, en virtud de que para este Gobierno, lo más importante son las niñas, los niños y adolescentes, así como todas y cada una de las personas que habitan de esta municipalidad, por ello el Municipio reconoce los derechos a la vida, a la identidad, a la prioridad, a la igualdad, a un ambiente familiar sano, a la salud, a la educación, a la cultura, a los alimentos, vestido y vivienda, al juego y al descanso, a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles, y a un medio ambiente adecuado, con sustento en el artículo 29 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



- XIII.** El Ayuntamiento tiene entre sus facultades coadyuvar con instituciones educativas correspondientes para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria en el Municipio, en este orden de ideas es que se ponen en marcha programas sociales tendientes a entregar apoyos que abonan a la dignificación de la calidad de escolar para las y los habitantes del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para tal efecto, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad envía el oficio CGCC/0024/2024, en dónde solicita la aprobación de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024, sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

- XIV.** Durante el ejercicio 2023, de las 385 instituciones educativas identificadas en el municipio, se atendieron 172, lo que representa el 45% de atención. De esta 172 instituciones educativas, el 100% reporta mejoras en sus condiciones de trabajo. Se atendió el 1% más de instituciones educativas en comparación con el año anterior, es decir, durante el año 2022 se atendieron 170 y durante 2023 fueron 172 instituciones.

- XV.** Por tanto se pone a su consideración el “Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024”, cuyo objetivo general es coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica y educación especial de Tlajomulco, en un entorno de paz y corresponsabilidad, en tanto que en el objetivo específico apoyar a las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos, estando a cargo de la Dirección de Educación Municipal, quien será la unidad ejecutora del gasto, por la cantidad total que asciende a la cantidad de \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), beneficiando a instituciones educativas, bajo el siguiente tabulador de apoyos;

Tabulador de apoyos mensuales.	
Modalidades	Monto del apoyo económico
Docentes	\$3,111.00 (Tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional).
Auxiliares administrativos	\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
Intendentes	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Veladores	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

- XVI.** Lo anterior contando con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas, mediante el oficio DGF/016/2024.

- XVII.** Mediante oficio DMR/EXENCION/001/2024, de fecha 11 de enero del año 2024, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria, quien informa que fue favorable de la solicitud de exención de inscripción en la agenda regulatoria y de elaborar el análisis de impacto



regulatorio, respeto del proyecto del anteproyecto de las Reglas de Operación del “Programa Municipal Apoyo a Instituciones Educativas 2024”.

- XVIII.** Por lo anteriormente mencionado se plantea que, el “Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024”, cuya modalidad es el apoyo económico para el subsidio de personal de apoyo. Para ello, las Instituciones Educativas que resulten beneficiadas por el Programa, deberán realizar la apertura de una cuenta bancaria (débito) para la persona que se designe como subsidiaria en la Institución Bancaria.
- XIX.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, que señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en uno de los ejes principales para la superación de la pobreza, en concatenación con los artículos 3 de nuestra Carta Magna; 1, 2, 3, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis, 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 7 y 23 de la Ley de Desarrollo Social Para el del Estado de Jalisco, en vigor, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024, a cargo por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Educación.
- XX.** Para efectos de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024, será financiado con recursos municipales, con un total de \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se ejercerá de la partida 4431 “Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza”, Dependencia 06_24, Unidad Ejecutora 016_24, Proyecto 25, destino 00, que comprende otorgar apoyos a manera de subsidios distribuidos entre docentes, auxiliares administrativos, intendentes y veladores que serán entregados mensualmente, con lo que se busca cubrir necesidades que las autoridades educativas de los otros órdenes de gobierno no pueden cubrir, para contar con planteles dignos, organizados, y lo más importante, elevar el nivel educativo en aquellos grupos donde se apliquen los proyectos que se presenten en la modalidad docente.
- XXI.** Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas, ejercicio fiscal 2024, será emitida por el Presidente Municipal y se registrá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024”

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los artículo 3 y 115 de la constitución política de los



Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 11 fracción III, 15, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I y XIV de la Ley General de Educación; 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 90, 91, 92 fracciones I, 97 Bis de la Ley de Educación del estado libre y soberano de Jalisco; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco; artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 27, 30, 33 y 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Línea de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Especifico oe3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

b) Introducción.

Las Reglas de Operación de los programas públicos, son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos del programa, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos de entrega del beneficio.

El presente Programa planea coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad. El Programa de Apoyo a Instituciones Educativas desde el año 2015 a la fecha, ha beneficiado a un promedio de 172 planteles educativos por año, durante el ejercicio fiscal 2023, se beneficiaron a 151 planteles educativo desde el mes de marzo al mes de diciembre, cerrando con 172 personas beneficiarias, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Personas subsidiarias por tipo de apoyo	
Tipo de apoyo	Subsidios
Docentes	11
Auxiliares	34
Intendentes	101
Veladores	26
Total de subsidios:	172

Personas subsidiarias por nivel educativo	
Tipo de apoyo	Subsidios
Preescolar	36
Primarias	98
Secundarias	35
Centros de Atención Múltiple C.A.M	3
Total de subsidios:	172



c) Problemática a Resolver

El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal, sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación en los municipios.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, al grado de que las instituciones educativas han sido insuficientes para cubrir las necesidades educativas.

En ese sentido, la motivación del Programa Municipal Apoyo a Instituciones Educativas, desde su implementación en 2015, yace en reconocer que algunos planteles educativos tienen un rezago en su personal, generando que las condiciones no sean las más óptimas, factores asociados a la deserción o al mal aprovechamiento escolar; por lo tanto el fin es coadyuvar a los planteles a subsanar rezagos en sus plantillas escolares, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho a la educación.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje estratégico 4 "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1). Grupos prioritarios; y temática (E4.3). Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o entidad responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección general o área interna responsable: Dirección de Educación.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta \$3'900,000.00 (Tres millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: 4431 “Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza”, Dependencia 06_24, Unidad Ejecutora 016_24, Proyecto 25, destino 00

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General: Coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a) Subsidiar personal provisional a las escuelas públicas de educación básica y educación especial de Tlajomulco que presenten rezagos en sus plantillas.
- b) Incorporar a los beneficiarios en acciones comunitarias.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

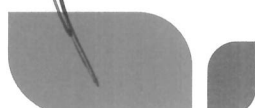
2.2.1 Población Potencial: Planteles escolares de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2 Población Objetivo: 170 planteles escolares de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que cumplan con las condiciones para recibir el apoyo o hasta agotar el techo presupuestal.

2.3. Cobertura Geográfica: El Programa se aplicará a favor de planteles públicos de educación básica y especial distribuidos en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios:

- a) Programa Chamba para todos 2024.
- b) Programa de Becas para Secundaria 2024.
- c) Programa Estudiante Aprueba 2024.



d) Programa Renovando tu Escuela 2024.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos

Se otorgará un apoyo económico mensual, para cada una de las Instituciones Educativas beneficiarias del Programa, el cual se depositará a la persona que se designe como persona beneficiaria, bajo alguna de las siguientes modalidades:

Tabulador de apoyos mensuales.	
Modalidades	Monto del apoyo económico
Docentes	\$3,111.00 (Tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional).
Auxiliares administrativos	\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
Intendentes	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Veladores	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- a) Ser una Institución educativa pública de nivel básico, así como también Instituciones públicas que otorguen educación especial.
- b) Presentar plantillas con rezago de personal. Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- c) Ser un plantel educativo, pequeño, mediano o grande.
- d) Proponer a una persona física que cumpla con lo siguiente:
 - i. Ser mayor de edad.
 - ii. Ser vecina del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - iii. En caso de aplicar para la modalidad de docente se deberá tener licenciatura en Educación, pedagogía, maestro o ciencias afines.

3.2.2. Requisitos.



Se tomará en cuenta a las instituciones educativas apoyadas en el ejercicio 2023 y la lista de espera del Programa del ejercicio 2023, las personas interesadas deberán de cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Solicitud por escrito en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Director, debiendo especificar la modalidad bajo la cual acepta recibir al beneficiario, exponiendo las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará.
- b) Exhibir la plantilla oficial denominada "Gestión Educativa" expedida por la Secretaría de Educación Jalisco correspondiente al turno y plantel de quien solicita el subsidio, o bien, su equivalente emitido por el Director del plantel educativo.
- c) Describir las dimensiones físicas del plantel y la población de alumnado.
- d) Presentar la propuesta de la persona física que recibirá el subsidio por parte del gobierno municipal, misma que no deberá estar dada de alta en la plantilla del personal de la institución educativa solicitante del apoyo, y que deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador, debiendo contener:
 - i. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
 - ii. Copia de cualquier comprobante de domicilio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no mayor a tres meses de antigüedad.
 - iii. En caso de las personas docentes, se necesitará presentar título o cédula profesional, como Licenciado en Educación Pedagogía, maestro o ciencias afines.

3.2.3. Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

Se deberán entregar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 en sus incisos a);b);c) y d) y además se deberá anexar lo siguiente:

- Convocatoria
- Acta del Comité Dictaminador.
- El informe mensual correspondiente.

3.2.4. Derechos.

- a) Recibir todos los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- b) Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operan el Programa.

3.2.5. Obligaciones.



- a) Realizar las actividades inherentes a la modalidad por la cual ingresaron al programa en el plantel participante.
- b) Entregar a la Dirección de Educación el informe mensual solicitado para la dispersión de los apoyos.
- c) Dar un trato digno y de respeto en todo momento a el alumnado, personal docente y administrativo del plantel, en el cual desempeñan sus funciones.
- d) Aportar la información necesaria y veraz 212 que le requiera la Dirección de Educación para la operación del Programa.
- e) Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Educación, con motivo de verificar y actualizar el padrón, de lo contrario se dará de baja.
- g) Permitir al personal de la Dirección de Educación el acceso al plantel educativo para realizar inspecciones, encuestas o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.
- h) Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en el cual se desarrollen; acciones que serán delimitadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.
- i) Las personas beneficiarias de este Programa participarán en las actividades que otros programas municipales definan en beneficio para la población del Municipio.

3.2.6 Causales de Baja.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente Programa, será causa suficiente para que la persona beneficiaria deje de recibir los apoyos del mismo.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

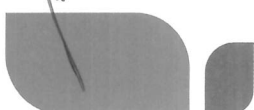
3.3.1. Publicación de Convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la inscripción al Programa, estableciendo los tiempos de registro de personas solicitantes y cierre de la convocatoria.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Dirección de Educación promoverán la difusión del Programa en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx y mediante visitas y reuniones en los planteles escolares o virtuales, con el fin de informar y recabar información para acceder al programa.

En caso de ser necesario, el Presidente Municipal emitirá una nueva convocatoria, en la cual las instituciones educativas interesadas en participar en este Programa, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación en los periodos y términos definidos en dicha convocatoria y presentar la documentación necesaria para participar en el Programa.

Este Programa inicia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2024 o al agotar el techo presupuestal.



3.3.2. Recepción de Solicitudes.

Al ser un Programa que tiene continuidad, durante el mes de febrero, la Dirección de Educación realizará una revisión al padrón de beneficiarios 2023, a fin de confirmar que estos siguen cumpliendo con los criterios y requisitos para continuar en el Programa, sin embargo, los Directores de los planteles educativos tendrán que presentar un escrito ratificando la necesidad del apoyo y actualizarán sus plantillas de personal.

En ese mismo sentido la Dirección de Educación realizará la revisión de las nuevas solicitudes para determinar si se cumplen los criterios y requisitos para ser beneficiarios del programa.

3.3.3. Proceso de Selección de Beneficiarios.

En caso de que haya instituciones educativas que no sean elegibles para continuar en el programa, la Dirección de Educación hará de conocimiento al Comité Dictaminador para proceder con sus bajas.

Para el caso de nuevos beneficiarios por bajas en el padrón o por ampliación presupuestal, estos serán seleccionados a través del Comité Dictaminador del Programa conforme a la lista de espera.

Cerrada la convocatoria, la Dirección de Educación revisará que se encuentren completas las solicitudes, tanto de las presentadas por primera vez, como las ratificadas que integran la lista de espera del Programa. En caso de estar incompletas, informará al Comité Dictaminador para que determine su desechamiento.

Se dará preferencia cuando se trate de instituciones educativas en donde se presenten altos índices de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género, acoso escolar o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificantes del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

3.3.4. Cambios a los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las bajas que se presenten en el padrón de personas beneficiarias, ya sea por incumplimiento a las obligaciones, fallecimiento o ampliación de la plantilla del personal de la institución educativa generarán cambios al padrón respectivo.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobado por el Comité Dictaminador. Para el caso de las personas beneficiarias que ingresen al Programa, en el lugar de aquellas que se hayan dado de baja, el Comité Dictaminador tomará como base la lista de espera del Programa, en caso de estar incompletas informará al Comité Dictaminador para que determine su desechamiento.

Para estos casos, únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón.



3.3.5. Comité Dictaminador.

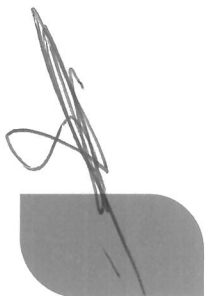
a) Se integrará de la siguiente forma:

- i. La o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
- ii. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
- iii. La o el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto.
- iv. La o el titular de la Dirección de Educación, quien fungirá con el carácter de Secretario Técnico y contará con voz y voto.
- v. La o el titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, como observador y contará con voz.
- vi. Una persona designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como observador y contará con voz.
- vii. La o el titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como observador y contará con voz.

Para el caso de la Regidora o Regidor que Presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, será su suplente otra Regidora o Regidor de la misma Comisión Edilicia. Las y los demás integrantes del Comité podrán designar un suplente.

b) Las facultades del Comité Dictaminador son las siguientes:

- i. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;
- ii. Autorizar la asignación de los apoyos mensuales del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo;
- iii. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes; así como realizar visitas de verificación a los planteles beneficiarios.
- iv. Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación; y
- v. Resolver casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.



El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez por año con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

El Comité Dictaminador, podrá sesionar a distancia utilizando las tecnologías de la información podrá sesionar a distancia cuando así lo requiera.

3.3.6. Entrega de Apoyos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección de Educación será la responsable de calendarizar la entrega de los apoyos.

Al ser un Programa de continuidad, tendrá efectos retroactivos desde el mes de febrero en adelante del año 2024, en que los beneficiarios hayan realizado efectivamente sus actividades, siempre y cuando las instituciones educativas conserven su elegibilidad como beneficiarias del Programa.

Para proceder con la entrega de los apoyos, la Dirección de Educación recibirá por parte de las escuelas beneficiadas del Programa informes mensuales de actividades; debiendo contener los siguientes datos:

- i. Nombre del beneficiario directo.
- ii. Periodo que abarque el informe.
- iii. Relación de horas y lugar de servicio.
- iv. Detalle de las actividades desempeñadas.
- v. Memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

Los informes mensuales de actividades deberán presentarse ante la Dirección de Educación dentro de los últimos tres días hábiles de cada mes. Lo anterior para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente. Además la Dirección de Educación deberá realizar visitas de verificación a los planteles beneficiarios.

La documentación necesaria se recibirá, previa cita realizada al teléfono 32834400 extensión 4490, en la Dirección de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en calle Higuera número 145 (ciento cuarenta y cinco), en la Cabecera Municipal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o bien, podrá enviarse a los correos electrónicos que determine la Dirección de Educación.

Para las personas beneficiarias de continuidad el monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) aperturada para ejercicios fiscales previos.

Para las nuevas personas beneficiarias el monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) validada, cuya apertura corresponde al propio beneficiario.



La Dirección de Educación se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación de las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada una de las personas beneficiarias del Programa, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

3.3.7. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Educación, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la dependencia responsable de dichas actividades.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Educación, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca las presentes Reglas de Operación.

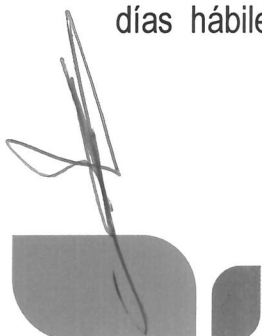
SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el seguimiento mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte



semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación y, en su caso, el Comité de Dictaminador.
2. Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar en los meses de julio del año 2024 y enero del año 2025.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal de internet del Gobierno Municipal. Además la Dirección de Educación será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

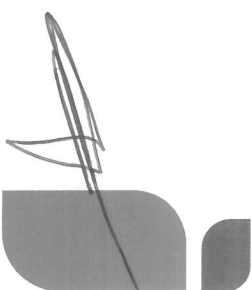
5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.



- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa:

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Prohibición para las y los Servidores Públicos:

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

5.6. Blindaje Electoral. En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

SECCIÓN VI.



ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Municipal de Apoyo de Instituciones Educativas 2024” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XX. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XXI. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos antañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221,



fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XXII. Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

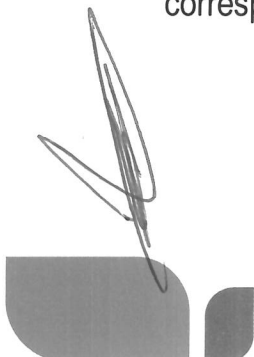
PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024”, así como el ejercicio de hasta \$3’900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), beneficiando a instituciones educativas mediante la entrega de un subsidio mensual, de febrero a diciembre del año 2024, con base al tabulador siguiente:

Tabulador de apoyos mensuales.	
Modalidades	Monto del apoyo económico
Docentes	\$3,111.00 (Tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional).
Auxiliares administrativos	\$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
Intendentes	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Veladores	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024, que son parte integrante de la iniciativa de origen y del presente punto de acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Cultura de la Paz, a la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Educación y a la Jefatura de Políticas Públicas, para realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero del año 2024.

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



JLOG/NAMA/tln

Esta hoja pertenece a la iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2024", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta \$3'900,000.00 (tres millones novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

